



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios para probar plazos de caducidad y vulneración de
derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en divorcio por adulterio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Bach. Lilian Grandez Oliveira (ORCID: 0000-0001-7593-5984)

ASESOR:

Mtro. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

CALLAO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Mi presente trabajo va dedicado a Dios, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas, sin desfallecer. A mis hijas y a mi Madre, asimismo a mi amiga Lisbet Salas quien me dio el apoyo profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento ante todo a Dios, quien fue mi fuerza y guía para lograr mis metas, a esta prestigiosa universidad quien me abrió sus puertas a través de sus asesores preparándome para obtener mi tan anhelado título profesional de Abogada.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1 Resultados	19
4.2 Discusión	26
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización y subcategorización -----	15
Tabla 2: Escenario de estudio -----	16
Tabla 3: Lista de participantes -----	16
Tabla 4: Validación de instrumentos -----	18
Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos -----	20

RESUMEN

La presente tesis de investigación, tiene por objeto determinar cuáles son los criterios para probar los plazos de caducidad y vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, para lo cual se analizó los criterios para probar los plazos de caducidad y de qué forma se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Con el propósito de lograr los objetivos trazados se ha aplicado un proceso metodológico de tipo Básica, con un diseño de Teoría Fundamentada y un enfoque cualitativo, materializándolo en entrevistas realizadas a los abogados especialistas en derecho de familia.

Asimismo, los resultados acopiados de las entrevistas realizadas, han sido logradas de los cuestionarios aplicados a los entrevistados y de todo el análisis documental fijado en el marco teórico.

Concluyendo que, del análisis de los resultados obtenidos y de la discusión realizada se ha corroborado que los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio, vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva respecto al debido proceso y a la igualdad ante la ley.

Palabras clave: Divorcio, adulterio, caducidad de plazos, vulneración de derechos, tutela jurisdiccional efectiva.

ABSTRACT

The purpose of this research thesis is to determine which are the criteria to prove the expiration periods and violation of the right to effective judicial protection in divorce for adultery, for which the criteria to prove the expiration and what form would be violating the right to effective judicial protection.

In order to achieve the outlined objectives, a Basic methodological process has been applied, with a Grounded Theory design and a qualitative approach, materializing it in interviews with lawyers specializing in family law.

Likewise, the results gathered from the interviews carried out have been obtained from the questionnaires applied to the interviewees and from all the documentary analysis set in the theoretical framework.

Concluding that, from the analysis of the results obtained and the discussion carried out, it has been corroborated that the criteria to prove the expiration periods in divorce for adultery violate the right to effective judicial protection with respect to due process and equality before the law.

Keywords: Adultery, expiration of deadlines, violation of rights, effective judicial protection.

I. INTRODUCCIÓN

El matrimonio, se genera con la vinculación jurídica de un varón y una mujer, que se reúnen sólidamente para convivir y formar una familia conforme lo establece el ordenamiento legal; asimismo, en la existencia de esta institución del derecho de familia indicado en el 4º artículo de la Constitución Política del Perú (1993), se acrecientan elementos religiosos y morales con el fin de conservar la armonía de los preceptos del procedimiento que norma la conducta del hombre, conforme está regulado en nuestra legislación nacional, la finalidad del derecho, es garantizar correctos procesos de inspección social de las organismos familiares, asignándole a los integrantes de la familia, deberes y derechos que se pide para el adecuado rumbo de los modelos sociales.

Por otro lado, de conformidad al artículo 348º del Código Civil Peruano (2015), el divorcio es la forma de interrumpir el estado matrimonial civil, entendiéndose en forma legal como el medio legítimo capaz de subsanar situaciones especiales que se generen en ciertas uniones matrimoniales y que deben dispersarse ante la imposibilidad absoluta de los conyugues de seguir su superación. En ese sentido, el problema aparece cuando los conyugues se dan cuenta de la dificultad de hacer vida en pareja, el cambio de actitud, la indiferencia por parte de la pareja, llegando a manifestar un cambio a raíz de la presencia de una tercera persona que busca interferir en el matrimonio. Franco (2018).

El problema social y la vivencia jurídica han confirmado que, para probar el divorcio por adulterio debe establecerse la infidelidad, a través de la práctica del acto sexual con una persona distinta a su esposa o esposo, que es una prueba indubitable de quebrantar el deber del matrimonio; sobre el particular, Villafuerte (2018), señala que la jurisprudencia acepta las suposiciones graves, precisas y concordantes, como sucede con un acta de nacimiento del hijo fruto de la relación adúltera. Cualquier otra prueba que no sean los antes indicados, como: fotografías donde se aprecie que el esposo infiel ingresa al

cuarto de un hotel con una distinta persona a su conyugue, son exiguos, llevando a que la demanda sea declarada infundada.

Siendo así, las reacciones por parte del cónyuge perjudicado no se hacen esperar por el perjuicio moral ocasionado a su persona, el rencor surgido por la repercusión y la cólera al cónyuge al permanecer conviviendo con la familia, lo que lleva a que el cónyuge infiel abandone el hogar por propia voluntad o por las discusiones mantenidas con el cónyuge perjudicado; en ese sentido, probado el adulterio del conyugue culpable, uno de los dos procede a la demanda de divorcio por lo difícil de continuar conviviendo o quizás el adulterio.

Asimismo, al margen de la demanda de divorcio por adulterio, que debe contener los lineamientos que establece el Código Procesal Civil (1993) en sus artículos 424º y 425º con la finalidad de dar por admitida a trámite la indicada demanda; no obstante, el artículo 339º del Código Civil Peruano (2015) establece plazos de caducidad, de seis meses de tomar conocimiento de la causa y cinco años de producida, que, es el tiempo que posee el cónyuge agraviado para iniciar el proceso de divorcio por adulterio.

Sin embargo, teniendo en cuenta que seis meses es el plazo para mediar una demanda después de haber tomado conocimiento del hecho, este, se encuentra inmerso en los cinco años de haberse consumado el adulterio, de lo que puede entenderse, que el cónyuge perjudicado, asume la elección de demostrar la petición de divorcio dentro de los seis meses de haber tomado conocimiento del hecho y pudiendo hacerlo dentro de los cinco años, de lo que tendríamos como resultado que el cónyuge afectado tiene cuatro años y medio más para realizar la demanda de adulterio una vez vencido el primer plazo. Varsi (2007).

Sobre el particular, un claro ejemplo de la falta de criterios al momento de tomar alguna decisión o interpretación de la norma, por parte de los magistrados se encuentra evidenciado en la Casacion N° 3475 – 2014-Lima

Norte, sobre demanda por la causal de adulterio, donde la demandante acreditó, mediante denuncia policial, abandono injustificado y noción de que el demandado había procreado una hija con otra mujer; asimismo el demandado presentó una excepción de caducidad, argumentando, que hizo de conocimiento de su esposa sobre la relación extramatrimonial que tuvo y que había procreado a una menor y que lo hizo con motivo a la querrela por alimentos y violencia familiar un año anterior a que la demandante de inicio al divorcio por adulterio, lo que dificulta, la extinción de caducidad de la potestad para el divorcio (art. 339º). Siendo, que en primera instancia se declaró infundada la excepción, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 339º del Código Civil, que indica que el plazo de caducidad es de cinco años desde producido el hecho, entendiéndose el juez que la menor nació en el 2007 y la demandante accionó en el 2011, estando aun competente para accionar.

La Sala Superior en segunda instancia lo anuló, declarando injustificada la excepción, argumentando que el esposo puso en autos el adulterio a través de la contestación que le hizo a la demandante en el proceso de alimentos y violencia familiar sobre la existencia de la hija procreada por él fuera de su matrimonio, basándose en el párrafo primero del artículo 339º del Código Civil, en que la demanda de divorcio por adulterio caduca a los seis meses de haberse conocido el hecho, ya que el conyugue culpable admitió la infidelidad en julio de 2010 y la cónyuge ofendida demandó en agosto de 2011. Sentencia que fue confirmada por los jueces supremos, entendiéndose que la conyugue ofendida tomo conocimiento de la infidelidad en la fase de la notificación de la contestación de la demanda por alimentos y violencia familiar.

En la práctica, no se cumple con lo estipulado respecto a la caducidad, al haberse dado cumplimiento al primer plazo de caducidad, este puede continuar registrándose para el otro plazo, lo que vulnera claramente el debido proceso de los cónyuges; por tanto, se considera que existe una vulneración de derechos para los cónyuges, generando que una de las partes del proceso se encuentre en un estado de desamparo; ya que al solicitar la caducidad del

derecho del cónyuge perjudicado y de dar inicio a la demanda de divorcio por adulterio al haber conocido del hecho dentro de los seis meses y pudiendo ser declarado este pedido improcedente por la autoridad judicial, la legislación daría un plazo de cinco años, por lo que se considera repetido encontrar en nuestro ordenamiento jurídico un plazo que no va ser respetado, conllevando al no cumplimiento del debido proceso. También, se pudo evidenciar que en un proceso de divorcio y sobre todo por adulterio no existe igualdad de derechos en la justicia, pese a que existe la efectiva protección de los derechos fundamentales, los que es alcanzado al legislador y al juez, siendo este de representación subjetiva, que indica a la necesidad del proceso de cumplimiento a los fines a que está llamado, a la tutela jurisdiccional efectiva.

Tutela jurisdiccional, es el derecho que poseen las personas naturales o jurídicas de solicitar amparo jurídico del estado, es el derecho a que se haga justicia, a que cuando se solicite algo, este petitorio sea atendido por el órgano jurisdiccional mediante un proceso con garantías mínimas, la Constitución Política en su artículo 139º, 3) nos habla sobre el cumplimiento al debido proceso y de tutela jurisdiccional. “Nadie puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ...”, el debido proceso es una garantía importante del ejercicio de la función jurisdiccional, esta predicho tanto en la legislación nacional y la internacional siendo un derecho humano innato. El debido proceso es la observancia, involucra que un juez al momento de conducir justicia, deberá tomar en consideración los principios y normas procesales correspondientes, debiendo evaluar medios probatorios mostrados por las partes y fundar el criterio de sabiduría y fallar como corresponde.

Por lo que, se infiere que el Código Civil tendría que instituir un solo plazo en lo que respecta a la caducidad del divorcio por adulterio, ya que actualmente genera desconcierto al litigante que desea hacer respetar su derecho en el poder judicial, agrediendo el debido proceso y afectando a uno de los cónyuges.

En ese argumento, se evidencia el apareamiento del problema general y para

Fernandez, Hernandez y Baptista (2014), que sustentaron imperceptiblemente que el boceto estructural del problema es componer el proyecto, finalidad u objeto sobre la proposición de la investigación; en ese sentido, se plantea el problema general siguiente: ¿De qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio?; asimismo, se formularon los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio? y ¿En qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso judicial?.

Por otro lado, es preciso señalar que la actual investigación percibió una justificación desde una orientación teórica, debido a que se situó a generar un antecedente en el derecho, que permita plantear recomendaciones para la solución de los problemas a los plazos de caducidad en el divorcio por la causal de adulterio y la forma en que afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. También, contiene una justificación desde un enfoque práctico, que busca contribuir con cambiar el artículo 339º del Código Civil, sobre los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio, demostrando que trasgreden el debido proceso y establecer una fiscalización a los funcionarios judiciales sobre el avance del proceso y no vulnerar derechos.

Cabe mencionar, que los objetivos del estudio son marco de referencia que rigen el compromiso y determinan las eficacias de la investigación, consintiendo emprender un problema, Otrocki y Souza (2013, p.1-2). Por lo cual, se expuso como objetivo general: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio; asimismo, se formularon los objetivos específicos siguientes: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio, y Analizar en que forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley

en el proceso de divorcio por adulterio.

En esa misma línea, se reverencia los hipotéticos que resulten inevitables metodológicamente para la creación de expectantes contribuciones, por ello se esbozó el subsiguiente supuesto general: Los criterios para probar los plazos de caducidad si vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio; asimismo, se consiguieron los consecuentes supuestos específicos como son las contestaciones expectantes a las que pretendemos llegar mediante el avance del estudio: Los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio si transgreden el derecho al debido proceso, y La inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, si influye respecto al derecho de igualdad ante la ley, en el proceso judicial.

II. MARCO TEÓRICO

Para Fernandez et al., (2014), el marco teórico constituye tomar en cuenta el estudio de la literatura, siendo por este impulso que se derivó a la indagación razonable del actual trabajo de investigación.

Es incuestionable que coexisten estudios en la explicación nacional e internacional, que han valido de referencia meritoria para la investigación.

En ese marco, existen trabajos que trazaron una pequeña porción dogmática y conceptual en la investigación simultáneamente, en antecedentes nacionales obtuvimos la investigación elaborada por Alanya y Aliaga (2018), sobre “La Imprecisión en los Plazos en el Divorcio por causal de Adulterio y la Seguridad Jurídica de los Conyugues en la Ciudad de Huancayo - 2016”, el objetivo fue establecer la indecisión en los plazos de caducidad del artículo 339º del Código Civil en el divorcio por adulterio y la afectación de la seguridad jurídica de los cónyuges, se utilizó el método inductivo – deductivo y descriptivo, y se concluyó que la indecisión de los plazos de caducidad en el

divorcio por adulterio interviene negativamente en la seguridad jurídica de los cónyuges, con prueba idónea y terminación del derecho de acción.

Por otro lado, tenemos a Caballero (2018), en la tesis denominada “El Divorcio por Causal: El Adulterio en el Código Civil Peruano”, contuvo como objetivo indicar que la infidelidad es una causa que toma el nombre de adulterio en la legislación jurídica, con un tipo de investigación descriptiva y concluyó que la demostración del adulterio como causa de divorcio, debe aceptar la prueba indirecta, siendo que la comprobación por el medio directo es casi imposible.

Por su parte, Donayre y Fung (2018), en la tesis titulada “Agotamiento de la Vía Administrativa como Vulneración a la Tutela Jurisdiccional Efectiva”, cuyo objeto fue establecer que la obligación de la debilitación de la vía administrativa, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, realizando una investigación básica, y, concluyendo que la exigencia de una previa extenuación de la vía administrativa conduce a vulnerar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, reconocido por nuestra Constitución.

Asimismo, la investigación relacionada al tema de Arribasplata (2019), fue la tesis denominada “Fundamentos Jurídicos para Suprimir el Divorcio con expresión de Causa Subjetiva en el Código Civil Peruano”, que sostuvo como objetivo evidenciar los elementos jurídicos para eliminar el divorcio con enunciado de procedencia subjetiva en el Código Civil Peruano, determino una investigación de tipo básico, concluyendo que las causas subjetivas son difícil de demostrar, puesto que no se cuenta con una prueba eficaz y suficiente, dejando libre opción al juez de su configuración.

Por ultimo, tenemos la investigación de Areche y Neyra (2019), en la tesis sobre “El Plazo de Caducidad por Causal de Adulterio y la Protección de los Derechos del Ofendido en el distrito de El Tambo - 2019”, cuyo objeto fue fijar que el plazo de caducidad por causal de adulterio en el artículo 339º del Código Civil, afecta los derechos del ofendido en el distrito de El Tambo, era una indagación de tipo básica, con un diseño experimental, asimismo

concluyo que, el no lograr el recobro del ofendido, mediante terapias, perturba su derecho a restaurar su vida; así mismo, al no lograr asimilar el adulterio el ofendido, le afecta el derecho de su recuperación en un breve plazo.

Asimismo, resulto propicio resaltar algunas consideraciones respecto al estudio a nivel internacional; es por ello, que la investigación de Pilla (2017), en la tesis denominada “Análisis del Divorcio por la Causal de Adulterio”, tuvo como objetivo, realizar un estudio de las diligencias de divorcio por adulterio en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, se empleó el método descriptivo – analítico; concluyendo que en la aplicabilidad de las causales de divorcio, existen tramites con la causal de adulterio que figura en la legislación civil, a pesar que en la exposición el juez demuestra la improcedencia de la demanda, por cuanto su comentario fue debidamente motivado.

De igual manera, se consideró la tesis de Pacheco (2018), “La Ineficacia de la Prueba en los Juicios de divorcio por Causal de Adulterio de uno de los Conyugues”, estableció como objetivo, establecer que la falta de vacío legal vuelve inútil las pruebas mostradas en caso de divorcio por adulterio, se utilizó un tipo de diseño descriptiva - Exploratoria, y concluyó en que la incompetencia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio litigioso en el Ecuador, es poco viable su demostración, ya que el punto de la prueba directa está en el acceso carnal por medio del coito, muy diferente a las pruebas indirectas que sí pueden ser valoradas por intermedio de declaraciones y testimonios.

Asimismo, el trabajo de investigación concerniente al tema de Alvarez (2018), fue “La Prescripción de la Acción de Divorcio en el Derecho Civil Ecuatoriano”, cuyo objetivo, fue analizar el matrimonio como institución jurídica fundamental para la protección de la familia, así como de la influencia de los cambios sociales y de la cultura en su desarrollo, refiriendo al divorcio como forma de terminar el vínculo matrimonial, de las causales para solicitarlo, y los plazos en el Código Civil, estableciendo un método bibliográfico, analítico, descriptivo y deductivo: obteniendo como conclusión que el divorcio se condiciona a la

adecuación de un cónyuges como forma de interrumpir el lazo matrimonial y a cualquiera de las causas determinadas en el Código Civil, pudiendo ser solicitada individualmente o en forma conjunta.

Por otro lado, tenemos la tesis de Toaquiza (2018), titulada “El Proceso de Identificación y Prueba de la Causal de Adulterio en el Divorcio Controvertido”, que tuvo como objetivo determinar si el adulterio y la exposición de prueba del mismo, como causa de divorcio conlleva a la vulneración del derecho a la intimidad de la persona culpable, con un método exegénico, inductivo y analítico, y se concluyó que la prueba compone un mecanismo esencial dentro del derecho procesal, permitiendo reconocer o desestimar las pretensiones de una de las partes; llegando el legislador a implantar la verdad procesal y que este tipo de acción como causa para el divorcio involucra que debe ser probado para dar un fallo de límite del matrimonio.

De igual manera, conforme a lo establecido en la tesis de Largo (2021), “La Prescripción de la Acción de Nulidad de Sentencia de Divorcio y el Ejercicio al Derecho a la Defensa”, que tuvo como objetivo examinar la incuestionable acción de nulidad por citación engañosa que verifica la violación al debido proceso, tipificado en la constitución de Ecuador, usando el método descriptivo, y, concluyendo en que, los casos de divorcio aunque hayan alcanzado obtener una sentencia ejecutoriada, el individuo afectado por la negligencia de este caso y la citación en un domicilio falso, puede esbozar la acción conveniente de demanda de nulidad de sentencia de divorcio, tomando en deferencia los períodos procesales reconocidos por la ley.

Asimismo, dentro del Derecho comparado, se tuvo en consideración la de Colombia, en donde tenemos, la Ley Primera de 1976 – Código Civil, que en su artículo 156º, refiere que el divorcio podrá ser demandado por el conyugue perjudicado que no haya dado motivo, dentro del periodo de un año, contados a partir de cuando tuvo conocimiento de ellos, sobre las causales 1º (relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los conyugues...) y 7º (la conducta de un conyugue a corromper al otro ...) del artículo 154º (causales

de divorcio) o a partir de cuándo sucedieron, tratándose de las causas 2º, 3º, 4º y 5º del indicado artículo. Siendo que las causales 1º y 7º pueden invocarse dentro de los dos años siguientes a la concurrencia.

Referente a Costa Rica, nos encontramos con la Ley 5.476 (2011) Código de Familia, el artículo 49º dice que el ejercicio de divorcio sólo es instaurada por el cónyuge perjudicado, en un año computado desde que tuvo conocimiento de los hechos que motivaron. En caso de ausencia judicialmente declarada podrá esbozar el ejercicio el cónyuge presente en cualquier momento. Para estos casos el Tribunal nombra al demandado un curador ad litem.

Por último, tenemos el Código Civil de Ecuador (2005), que en su artículo 124º, refiere que el ejercicio de divorcio por adulterio, acaba en el plazo de un año desde que el cónyuge perjudicado tiene conocimiento del hecho. Ahora, vencido el año el cónyuge inocente no puede presentar demanda de divorcio por la misma causal.

Asimismo, se consideró principios teóricos y planteamientos conceptuales, admitiendo se reconozcan los criterios que se ajusten a las indagaciones de utilidad para el centro del estudio, así como, la exploración pertinente de la literatura teórica y conceptual que sirvió de guía para la mejora de la presente investigación, y conforme con Hernández, Fernández, Baptista (2014), el marco teórico se funda en la revisión de literatura. Por lo que, se provino con realizar un análisis de la literatura del presente trabajo de investigación.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es el derecho por el que la persona puede consentir a los órganos jurisdiccionales para hacer predominar sus derechos, a que sean respetados mediante un proceso que le brinde garantías para la positiva ejecución. Martel (2017). Es por ello que, para García (2020), derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el elemento resguardo de derechos y beneficios, en integridad para solicitar, por sí mismo o en representación de otro, la defensa inmediata de sus derechos cuando son vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad o particular,

ante los órganos jurisdiccionales. Cuando un derecho es vulnerado debe indicarse el componente del incluido fundamental que se está vulnerando, para que el órgano encargado se concentre en dicha ofensa y pueda resolver lo solicitado en tiempo sensato, y la persona obtenga una efectiva tutela jurisdiccional. El principio de protección judicial efectiva fue incorporado al Derecho de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia proclamó la tutela judicial efectiva como el principio general del derecho comunitario y que dentro de las tradiciones constitucionales comunes a los estados miembros, existe también una incorporación entre el “principio general de protección judicial efectiva” y el antiguo “principio de eficacia de la legislación de la unión europea, porque este último también se aplica a la aplicación judicial de la legislación. Arroyo (2021).

De igual importancia, el Debido Proceso, es el derecho que tienen las personas a un proceso judicial sin demoras, ni variaciones durante el desarrollo procesal del mismo, que compliquen el propósito de perseguir justicia. Torres (2014). Principio fundamental, de respeto de derechos y garantías procesales, para certificar el desarrollo de un buen juicio a las partes, terminando con un fallo justo, que puede ser condenatorio o absolutorio; por lo que la judicatura se soslaya a que el litigante que pierda en un proceso, debe entender que el proceso fue justo y transparente y que se respetó el debido proceso. Campos (2018).

Derecho a la igualdad, es un derecho fundamental garantista, constitucional e inherente a un proceso como garantía legal para la protección e igualdad de trato a los administrados, por parte de las instituciones y las autoridades competentes. Santy (2017). La Organización de las Naciones Unidas (2019), dice que el principio de igualdad es la base del estado de derecho, acorde a lo expresado por los estados componentes de la declaración en la reunión de alto nivel, sobre estado de derecho que toda persona, entidades públicas, privadas y el Estado, están en el compromiso de respetar las leyes justas, equitativas e imparciales teniendo derecho a igual protección de la ley, sin discriminación. El derecho de igualdad de trato ante la ley establece la

definición y cuidado no sólo de derechos humanos, el derecho internacional de derecho humanitario, señala en su artículo 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que las personas tienen igualdad ante la ley y tienen derechos sin discriminación e igual amparo de la ley. (Human Rights in of Justice).

Según el Departamento de Justicia de Canada (2020), caducidad es la terminación o final de un tiempo o período fijado por ley, contrato o acuerdo. Por otro lado, en lo referente a caducidad es la extinción del derecho por el tiempo señalado por la ley, es irrenunciable. Los plazos de caducidad son plazos propios, no procesales, significando que en su cómputo no se salvan los días inhábiles. Asimismo, la clasificación válida que se puede establecer en relación a la caducidad, falta de toda individualización normativa, es la que distingue entre caducidad legal y consensual. Guías Jurídicas - Fundación Wolters Kluwers (2020).

Sabemos, que el divorcio compone un proceso de ruptura y evolución familiar, caracterizado por su diversidad, que lleva a la formación de familias reconstruidas y de tipo monoparental. Además, es un indicador del incremento de tensiones, ambivalentes al interior de las parejas, así como del cambio de esperanzas sobre el matrimonio. Tamez y Ribeiro (2016). Según The Next Generation Library (s.f.), el divorcio es el proceso de desunión en el que los cónyuges vuelven a como si no se hubieran casado, quedando libres para volver a casarse. A través del divorcio, el vínculo del matrimonio deja de existir según la ley, no pudiendo volver a llamarse esposos. Es un dispositivo institucional, una invención social para la disolución de un matrimonio, siendo que es el resultado final de un prolongado proceso de desorganización familiar.

Es por ello que, para Perez (2021), divorcio es el término usado para la ruptura del vínculo matrimonial preexistente, con el que se disuelve el contrato, con la participación de ambos cónyuges, pues deben negociar las responsabilidades

de cada quien para que puedan continuar con sus vidas de una forma totalmente independiente y libre.

Asimismo, el artículo 333º de nuestro Código Civil Peruano, señala diversas causales de divorcio, como son las conductas antijurídicas que infringen la paz marital, como el adulterio, que es el acto que se reseña a la unión sexual de dos personas cuando están casados con otra persona, realizando una infidelidad. La violencia física, es el hecho que causa lesión a otra persona por medio de la fuerza. Asimismo, para Healthy Place (2019), el abuso psicológico es tan devastador tan igual al abuso físico, afecta sus pensamientos y sentimientos internos, así como ejercer control sobre su vida, sintiéndose inseguro del mundo que lo rodea y en su propia casa. Para Castillo (2015), atentar contra la vida del conyugue, está referida a la violación grave de las obligaciones y deberes del matrimonio, que se funda en la transgresión del deber de protección. Injuria grave que hace imposible la vida en común, los elementos deben ir juntos, es decir, que la injuria debe ser tan grave que sea improbable que los cónyuges continúen con una vida habitual. Sobre el abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años, continuos o acumulados, para Herrera y Torres, (2017), consiste en el alejamiento con el propósito de distraerse a los deberes conyugales. La Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, alcanza un contexto causa – efecto, es decir, la conducta deshonrosa del conyugue, dentro la vida en común, provoca un efecto, quiere decir el rompimiento de la vida en común.

El adulterio es considerado como la forma más común para la disolución del matrimonio, ya que es la relación sexual entre un varón y una hembra que tienen imposibilidad de hacer vida juntos, ya que hayan contraído matrimonio anteriormente o puede ser que ambos estén casados. Alanya y Aliaga (2016). Asimismo, para Uma Iyer (s.f.), el adulterio es una relación sexual que infringe una relación matrimonial, siendo que el significado está en su propia percepción de una asociación y la de un vínculo. La relación del matrimonio fue y sigue siendo la correlación más sagrada en todos los sentidos y si

alguien comete adulterio, renuncia a los votos matrimoniales y rompe la confianza y el amor en los que se basa el matrimonio.

III. METODOLOGÍA

La presente tesis se ejecutó con un enfoque cualitativo, toda vez que ha constatado y procesado datos, utilizando el método inductivo, logrando una teoría lógica y reñida en ensayos. En ese sentido, para Fernandez et al. (2014), marca el enfoque cualitativo como la búsqueda de sucesos que pasan en un transcurso del estudio; asimismo, se selló con entrevistas ejecutadas y fuentes notables a la investigación, de manera que se posea pruebas específicas al momento de formar la teoría.

Con lo antedicho, definimos a la indagación cualitativa como la guía de métodos cuidadosos que llevan a la estabilidad de un estudio, el cual se realiza en base a sucesos especiales que se originan en el medio.

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La investigación es tipo básica, con la finalidad de obtener un compuesto de instrucciones teóricas y examinar los fenómenos normativos, estrechando así la resolución pertinente de los problemas legales. Se ha aclarado que posee un diseño de Teoría Fundamentada, para describir y analizar los criterios para demostrar plazos de caducidad y vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, medida que transgrede el derecho al debido proceso y la igualdad ante la ley, adecuado para esta investigación por ser el diseño que ha tenido como objeto la recolección de datos, detallar categorías y comparar su interrelación. Diaz (2018).

3.2 Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorización Apriorística

Categoría 1	Definición Conceptual
Vulneración de derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva	Trasgresión de derechos fundamentales que tiene toda persona para la defensa en un proceso.
Sub Categorías	Definición Conceptual
Transgresión al Debido Proceso	Vulneración de la garantía que debe existir en un proceso.
Derecho de Igualdad ante la Ley	No debe existir privilegios ni excepciones, debiendo ser la ley igual para todos.
Categoría 2	Definición Conceptual
Plazos de Caducidad	Fin del derecho y la acción por el transcurso del tiempo
Sub Categorías	Definición Conceptual
Divorcio	Acto que pone fin al vínculo del matrimonio
Adulterio	Relación sexual de persona casada con otra que no es su conyugue.

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Escenario de Estudio

El escenario de estudio, está integrado por el área física donde se operó el instrumento de la “entrevista”, la que se realizó y entrego por los expertos y especialistas que tenían trayectoria teórica y jurídica de la presente investigación.

Se tomó en cuenta como escenario de estudio las oficinas del Estudio de Abogados Consultores MOLINA & ASOCIADOS.

Perfil Académico

Puesto de desempeño	Oficina	Tiempo de Experiencia	Nivel Académico
Se consideró el espacio del personal especialista legal del Estudio de Abogados Consultores MOLINA & ASOCIADOS	Se tomó en cuenta las oficinas del Estudio Abogados.	Reflexionamos en el tiempo de práctica en Derecho de Familia.	Se tomó en cuenta el nivel profesional de los entrevistados.

Fuente: Elaboración Propia

3.4 Participantes

En la presente investigación se comprendió como participantes al personal legal del Estudio de Abogados Consultores MOLINA & ASOCIADOS.

Sujeto	Nombre y Apellidos	Grado Académico	Tiempo de Experiencia
1	Carlos Molina Palomino	Abogado	20 años
2	Harol Philip Fasanando	Abogado	15 años
3	Rosa Romero Cairapoma	Abogada	11 años
4	Luis Reyes Sáenz	Abogado	10 años
5	Leonardo Avendaño Solano	Abogado	03 años

Fuente: Elaboración Propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ordoñez (2015), señala que los métodos y dispositivos de recojo de datos, son medios materiales que se congregan para acopiar

información selecta, y sobre los cuales se manejan las siguientes técnicas e instrumentos:

- Análisis Registro Documental: Recaudación de textos, guías de Entrevistas y legales que valdrán como principio para la presente investigación; y
- Entrevistas: Instrumento técnico - guía de preguntas encaminadas al personal legal del Estudio de Abogados Consultores MOLINA & ASOCIADOS, levantadas y que permiten conseguir la información necesaria.

3.6 Procedimiento

Según Fernandez et al. (2014), la recolección de información es relevante para poder descifrar y dilucidar el presente trabajo de investigación y se obtiene de un modo estandarizado y aprobado por la comunidad científica tomando como base los aportes de los entrevistados:

- Las personas que labora en el área legal especialistas.
- Período que se tomó para la ejecución del trabajo de investigación.
- La disponibilidad de los entrevistados.

Se confeccionó el trabajo con el uso de varios procesos y se realizó el trabajo de triangulación, con la información proporcionada por los entrevistados, que fueron sometidos a un análisis absoluto en proporción a los supuestos planteados o en su defecto distinto a los mismos.

3.7 Rigor Científico

Según Ordoñez (2015), está en ahondar el problema de la investigación, almacenando las metodologías con un margen de validez y equipos de apreciación de datos.

El rigor de corte cualitativo, cumple la función de ser menester y neutral en razón a las características de propiedad científica, asintiendo que se alcance la veracidad en la consistencia de la investigación y la relación de las nociones, y la exploración oportuna respecto a la validación y seguridad de las herramientas técnicas.

Validación de Instrumentos (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Magtr. Ignacio Curi Urbina	Docente de la UCV	85%
Magtr. Rubén Miraya Gutierrez	Docente de la UCV	85 %
Magtr. Clara Namuche Cruzado	Docente Asesor de la UCV	85 %
	TOTAL	85 %

Fuente: Elaboración Propia

3.8 Método de Análisis de datos

Mediante el método analítico – deductivo utilizado en la presente investigación, se ha buscado analizar el fenómeno legal que causó en la institución jurídica los criterios para probar plazos de caducidad en el divorcio por adulterio y es deductivo porque se han establecido las conclusiones y recomendaciones respecto a la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Según Hurtado y Toro (2005), afirman que el método analítico es el que desfigura la realidad de muchas variables, cuyas relaciones y características son estudiadas mediante fórmulas; y Rivas (2007), revela que el método inductivo es el conjunto de hechos, prácticas, situaciones y costumbres a partir de casos particulares, teniendo la preeminencia de provocar al investigador en relacionarse con lo investigado.

3.9 Aspectos Éticos

La presente investigación fue elaborada bajo la aplicación de la norma APA, rotulando a los autores que han hecho los trabajos de investigación utilizados, las revistas consultadas y libros recolectados respetando la autoría y originalidad de cada uno (Wasserman, 2010). Por otro lado, se tomó en cuenta el principio ético de Justicia, ya que buscaba que la transgresión del derecho al debido proceso en los procesos judiciales de divorcio por adulterio y tenga un tratamiento igualitario a favor de los demandantes.

Es necesario, resaltar que el presente trabajo ha cumplido con las normas anti plagio, mediante el manejo del sistema Turnitin, con el objetivo de resguardar nuestra investigación ya que, ha sido desarrollada siguiendo los parámetros establecidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Conforme a la investigación planeada se logró deducciones de cinco (05) entrevistados que contestaron las preguntas en manera eficaz, sobre los criterios para probar plazos de caducidad y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, para establecer si incide en forma negativa o positiva, alcanzando las

siguientes respuestas:

Descripción y Análisis de la Posición de Expertos

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

Pregunta Nº 1: ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Debido a los diferentes criterios de los operadores de justicia para probar los plazos de caducidad los derechos de la demandante se ven vulnerados.
Abogado Harol Philip Fasanando	Vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque no es atendida por el poder judicial y no hay un debido proceso para que resuelva su conflicto en el divorcio por causal de adulterio, siendo así no existe igualdad ante la ley para la demandante.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Considero que no se vulnera ya que al ser demandado por adulterio la única manera para probar es con una partida de nacimiento o fotos donde se vea el adulterio y si existen estas dos pruebas no se estaría vulnerando su derecho a tutela.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, la interpretación de los plazos para interponer la demanda de divorcio por adulterio, tiene dispares apreciaciones dispares por parte de los magistrados, en ese sentido mientras a unos demandantes se admiten sus pretensiones a otros se la deniega, entonces a este grupo estarían en infección.
Abogado Leonardo Avendaño Solano	Vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional, por los diferentes criterios

utilizados los jueces y magistrados, porque desvían la causal invocada, y de esa manera los derechos de la demandante se ven vulnerados.

Pregunta Nº 2: ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Que, vencido el primer plazo, se podría optar por el segundo.
Abogado Harol Philip Fasanando	Considero que según la jurisprudencia se considera que la única prueba es el acta de nacimiento del hijo producto de la relación adulterina.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Se dan dos puntos: SEIS MESES Si una persona conoce y sabe que la otra parte le fue infiel, la mejor manera es dar evidencia inmediatamente para que pueda ser indemnizado con el patrimonio. CINCO AÑOS en dos aspectos VIOLENCIA FAMILIAR En muchos casos que se da la infidelidad por una situación psico emocional se da la violencia familiar y dentro de esto se da injurias y con todo eso se hace la vida en común insoportable, por más que con los cambios y modificaciones que se ha hecho en la ley, hasta que se dé la sentencia final demora más o menos dos años con las apelaciones y la denuncia penal otros 2 años más, por eso demoraría en el mejor de los casos 4 años.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, los criterios para probar, que un marido o mujer está cometiendo adulterio, se amparan en la fecha de conocimiento y otro el agravio.
Abogado Leonardo Avendaño Solano	Que, los criterios para probar, es el acta de nacimiento del hijo fruto de la infidelidad

Pregunta N° 3: ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	El estado si garantiza la protección de los derechos fundamentales, pero al no existir una correcta interpretación desprotege al demandado
Abogado Harol Philip Fasanando	Las leyes están dadas, pero no se cumplen en tal sentido demandado y demandante están desprotegidos en el divorcio por causal de adulterio.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	En el caso del demandando cuando el adultero es varón siempre tratan de existir un apoyo a favor de la demandante que es mujer la sociedad trata de protegerla, pero cuando la demandada es mujer como que la justicia trata de juzgarla y hace que todo el poder de la ley caiga sobre ella y trata de que el varón demandante le den una indemnización.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, se garantiza la protección de los derechos fundamentales a través de la norma que esta para que todos la cumplamos, la interpretación es la cosa.
Abogado Leonardo Avendaño Solano	No me parece que se garantiza la protección de los derechos fundamentales al existir una norma que crea confusión y diferentes criterios en el proceso.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?

Sujeto	Respuesta
---------------	------------------

Abogado Carlos Molina Palomino	Si, trasgrede por interpretación y diferentes criterios.
Abogado Harol Philip Fasanando	Si, por muchas opiniones interpretaciones diversas, trasgreden el debido proceso, desviándolo a que sean por otras causales.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Yo personalmente creo que los plazos no trasgreden, ya que el proceso de divorcio se debe dar cuando entre las partes no existe ya un respeto y amor mutuo.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, no, pues lo que lo trasgrede es la interpretación.
Abogado Leonardo Avendaño Solano	Si, trasgrede los diferentes criterios e interpretación al debido proceso en esta causal.

Pregunta Nº 2: ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	La trasgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, porque no se cumple con el debido proceso.
Abogado Harol Philip Fasanando	Ambos demandado y demandante están desprotegido, por lo tanto no hay igualdad ante la Ley
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Personalmente creo que la ley siempre protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adúltera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, trasgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, pues la ley se instauro para el cumplimiento de todos.

**Abogado Leonardo
Avendaño Solano**

Sí, porque el demandado se queda desprotegido, por lo tanto, no habría igualdad ante la Ley.

Pregunta N° 3: ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339° del Código Civil, deben ser modificados?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Debería realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.
Abogado Harol Philip Fasanando	Si deberían ser modificado.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Yo personalmente creo que no se debe hacer ninguna modificación.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, lo que pienso es que debía realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.
Abogado Leonardo Avendaño Solano	Si deberían ser modificados por un solo plazo.

Objetivo Específico 2: Analizar en que forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Considero que sí.
Abogado Harol Philip Fasanando	Considero que en el proceso de causal de adulterio La INOBSERVANCIA a la falta del debido cuidado o atención a un reglamento vulnera derechos a ambas partes.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Si vulnera, no hay una igualdad de derechos entre mujer y varón.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, si pues todos lo obtendrían justicia pues a algunos les seria negada.

**Abogado Leonardo
Avenida Solano**

Si, considero que en el proceso de causal de adulterio se vulnera derechos, pues a algunos les seria negada.

Pregunta N° 2: En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339° del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Según mi experiencia los plazos no son razonables y se debería urgentemente modificar.
Abogado Harol Philip Fasanando	No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.
Abogada Rosa Romero Cairapoma	Si los plazos son adecuados y exactos que no afecte el derecho del demandado.
Abogado Luis Reyes Sáenz	Que, en estos tiempos de desarrollo tecnológico podría decir que son razonables, pero de admitirse esto, tendríamos que no todo el país está en el mismo nivel de desarrollo.
Abogado Leonardo Avenida Solano	Considero que no son razonables, porque al haber dos plazos crean la confusión de interpretación de la norma.

Pregunta N° 3: Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?

Sujeto	Respuesta
Abogado Carlos Molina Palomino	Influye de forma negativa hacia la demandada vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley.
Abogado Harol Philip Fasanando	No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.

**Abogada Rosa
Romero Cairapoma**

Personalmente creo que la ley siempre protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adúltera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones, no existe una igualdad

**Abogado Luis
Reyes Sáenz**

Que, un debido proceso implica la fundamentación adecuada de las decisiones, en el caso de rechazar una demanda por interpretación errónea de la norma se vulnera el debido proceso.

**Abogado Leonardo
Avendaño Solano**

En la vulneración de derechos de la demandante, en el caso de rechazar una demanda por interpretación o criterios erróneas de la norma.

Fuente: Elaboración Propia

4.2 Discusión

Este apartado es importante, porque se realiza la discusión del resultado de la posición de los especialistas en Derecho de Familia, relacionado con los objetivos trazados referente a la realidad problemática y discutiendo si se da cumplimiento o no con los hipotéticos planteados.

Objetivo General

Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

Supuesto General

Los criterios para probar los plazos de caducidad si vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

Del estudio de las entrevistas, se obtuvo que de los cinco (05) entrevistados, cuatro (04) coincidieron en señalar que los criterios para probar los plazos de caducidad si, vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio y que, no protegen los derechos fundamentales del conyugue demandante en el proceso.

Asimismo, uno (01) de los entrevistados no precisa puntualmente con el objetivo y supuesto general trazado, ya que consideró otros los criterios para probar los plazos de caducidad respecto al divorcio por adulterio.

De otro lado, asevera que al ser demandado por adulterio la única manera para probar es con una partida de nacimiento o fotos donde se vea el adulterio y si existen estas dos pruebas no se vulnera su derecho a tutela.

Por tanto, la mayor parte de los entrevistados concuerdan en que existe vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, confirmando las posturas de las investigaciones de Alanya y Aliaga (2018) y Areche y Neyra (2019), quienes coincidieron con la existencia de la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, sobre todo cuando no se respeta el derecho al debido proceso y el derecho de igualdad ante la ley del conyugue ofendido.

También, podemos mencionar que tiene relación la teoría de García (2020), que instituyó que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo de protección a los derechos e integridad, mediante el cual todos los sujetos de derecho están habilitados para reclamar, por sí

mismo o en representación de otro, la protección inmediata de sus derechos cuando son vulnerados.

Objetivo Específico 1

Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

Supuesto Específico 1

Los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio si trasgreden el derecho al debido proceso.

En razón al análisis doctrinario y de las entrevistas, se consiguió que el objetivo específico y supuesto específico 1, trazados respectivamente, tienen concordancia, por el cual de los cinco (05) entrevistados tres (03) regulan en confirmar que la transgresión del derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio si inciden respecto a los criterios para probar los plazos de caducidad, toda vez que existe una mala interpretación de la Ley, y que al aplicar los criterios, se hacen sin la debida objetividad, muchas veces dejando a la conyugue ofendida en el aire sin poder obtener un debido proceso.

De otra forma, dos (02) entrevistados, no convienen con el objetivo específico y supuesto específico 1 planteados, ya que piensan que el proceso de divorcio se debe dar cuando entre las partes no existe ya un respeto y amor mutuo.

Concordando la mayor parte de los entrevistados con la teoría de Campos (2018), que infiere que el debido proceso es respeto a los derechos y garantías procesales, con el objeto de brindar un considerado proceso a las partes, terminando con una sentencia justa; es un proceso judicial donde la judicatura se soslaya a que el litigante que pierda en el

proceso, conciba que el resultado fue imparcial y transparente, y que se respete el debido proceso.

Objetivo Específico 2

Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

Supuesto Específico 2

La inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, si influye respecto al derecho de igualdad ante la ley, en el proceso judicial.

En relación al estudio de entrevistas y de teorías se comprobó que, tiene relación el objetivo específico 2 con el supuesto específico 2, en el cual de los cinco (05) especialistas, todos piensan que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, si influye respecto al derecho de igualdad ante la ley en el proceso judicial.

Asimismo, desintegrando las interrogantes tres (03) de los entrevistados, conciertan en que, si se vulnera derechos, por falta de un debido cuidado o atención a un reglamento y dos (02) entrevistados, han señalado que no hay igualdad de derechos entre mujer y varón, en un proceso de divorcio por adulterio.

Por lo que, se puede corroborar lo sostenido por Santy (2017), en que el derecho a la igualdad, es el derecho esencial, garantista, constitucional e inherente a un proceso como garantía legal para la protección e igualdad de trato a los administrados por parte de las instituciones y las autoridades competentes, es decir respetando un debido proceso.

V. CONCLUSIÓN

1. Se determinó que los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio tienen como culminación, que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso y de igualdad ante la ley del conyugue demandante en el proceso de divorcio por adulterio, debido a que en el impulso del proceso, se observó la carencia de uniformidad de criterios por parte de los juzgadores, muchas veces inclinando su posición a favor del denunciado, no protegiendo los derechos fundamentales del conyugue demandante.
2. Se examinó cómo incurre la transgresión del derecho al debido proceso del demandante en el proceso de divorcio por adulterio, ya que no hay un apropiado criterio y uniformidad del estudio del artículo 339º del Código Civil Peruano. Además, existe dos plazos de caducidad en el indicado artículo, lo que crea confusión en el magistrado durante el proceso haciendo de esta forma muchas veces que se genere injusticia para el conyugue demandante.
3. Se estableció que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, vulnera el derecho de igualdad ante la ley en un proceso judicial, pues, en nuestra realidad, aún coexiste una supuesta posición de desventaja del conyugue demandante en comparación al conyugue demandado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Es propuesta que las autoridades competentes que tomen conocimiento del hecho, efectúen investigaciones a fondo con el fin de garantizar el acatamiento de derechos y garantías durante el proceso para obtener el debido ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de ambos conyugues; es cierto que el proceso de divorcio por adulterio se desenvuelve de modo especial, es vital, respetar la naturaleza del contenido de la caducidad, ya que de tal forma dicha figura estaría de más, formando una extensión de un proceso judicial, que en consecuencia vulneraría el derecho al debido proceso de las partes.
2. Se encomienda la modificación del artículo 339º del código civil, referido a los plazos de caducidad que aqueja el carácter terminante, debiendo quedar en solo un plazo de cinco (05) años, de haberse producido el hecho. Asimismo, recomendar que los operadores jurídicos sean capacitados sobre el correcto empleo del mencionado artículo, para que la interpretación sea de forma adecuada.
3. Se exhorta también, a que los juzgados de familia, tomen en deferencia el daño que es ocasionado por el consorte demandado por su acción, como fijar en los dictámenes estimaciones económicas más elevados para las indemnizaciones. También se recomienda la flexibilización de los medios de prueba para el divorcio por adulterio, a fin de ser considerados como pruebas idóneas dentro de un proceso.

Referencias

- Alanya, J., & Aliaga, L. (2018). La Imprecisión en los plazos de caducidad en el divorcio por causal de adulterio y la seguridad jurídica de los conyuges en la ciudad de Huancayo-016. *Tesis de título*. Universidad Peruana de los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/655/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarez, G. (2018). La Prescripción de la Acción de Divorcio en el Derecho Civil Ecuatoriano. *tesis para título*. Ecuador: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13309/1/ECUACS-2018-JUR-DE00067.pdf>
- Areche, M., & Neyra, M. (2019). El Plazo de Caducidad por Causal de Adulterio y la Protección de los Derechos del Ofendido en el distrito de El Tambo, 2019. *Título de tesis*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2040/TESIS%20ARECHE%20y%20NEYRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arribasplata, M. (2019). Fundamentos Jurídicos para Suprimir el Divorcio con Expresión de Causa Subjetiva en el Código Civil Peruano. *título de tesis*. Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3433/FUNDAMENTOS%20JUR%c3%8dDICOS%20PARA%20SUPRIMIR%20EL%20DIVORCIO%20CON%20EXPRESI%c3%93N%20DE%20CAUSA%20SUBJETIVA%20EN%20EL%20C%c3%93DIGO%20CIV.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arroyo, L. (2021). Protección Judicial efectiva y reconocimiento mutuo en el espacio administrativo europeo. Cambridge University Press. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/effective-judicial-protection-and-mutual-recognition-in-the->

europa-administrative-space/A64263BA0E4A196662CD18311AC75A36
Caballero, R. (2018). El Adulterio en el Código Civil Peruano. Universidad de San Pedro. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12762/Tesis_62238.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Campos, E. (17 de Diciembre de 2018). Debido Proceso en la Justicia Peruana. *El Regional de Piura*. Obtenido de www.elregionalpiura.com.pe

Casacion N° 3475, 3475 (Corte Suprema de Justicia de la Republica - Lima Norte 2014). Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Cas-3475-2014-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf

Castillo, M. (2015). Atentado contra la vida del conyuge. Obtenido de https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_castillo.pdf

Código Civil de Ecuador. (2005). *Lexisfinder*. Obtenido de <https://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo%20Civil.pdf>

Código Civil Peruano. (2015). ministerio de Justicia. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

Código Procesal Civil. (1993). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

Constitucion Política del Peru. (1993). *El Peruano*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Departamento de Justicia de Canada. (2020). *Departamento de Justicia*. Obtenido de www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/csj-sjc/legis-redact/legistics/p1p7.html

Department of Justice the United States. (s.f.). *Sitio Oficial del Gobierno de Estados Unidos*. Obtenido de <https://www.justice.gov/ovw/domestic-violence>

Diaz , C. (2018). Investigación Cualitativa y Análisis de Contenido Temático,

Orientacion Intelectualde Revista Universum. *Revista General de Informacion y Documentacion*, 119-142. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813/4564456547606>

Donayre, W., & Fung, I. (2018). Agotamiento de la via administrativa como vulneracion a la tutela jurisdiccional efectiva. Universidad Autonoma del Peru. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/685/1/Donayre%20Cuba%2c%20Wendy%20Mabel%20y%20Fung%20Pinto%2c%20Ian%20Bryan.pdf>

Fernandez, Hernandez y Baptista. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION* (6ta. edicion ed.). mexico: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA DE MEXICO.

Franco, A. (2018). La Causal del Divorcio de Imposibilidad de Hacer Vida en Comun en la Legislacion Peruana.

Garcia, R. (2020). *Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Obtenido de Portal Juridico IUS 360º: <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>

Guias Juridicas - Fundacion Wolters Kluwers. (2020). *Guias Juridicas*. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDcxMLtbLUouLM_DxblwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgDPAbBENQAAAA==WKE

Healthy Place. (2019). *Abuso Psicologico*. Obtenido de <https://www.healthyplace.com/abuse/emotional-psychological-abuse/psychological-abuse-definition-signs-and-symptoms>

Herrera, P., & Torres, M. (2017). La separación de hecho y el abandono injustificado del hogar conyugal. (U. d. Lima, Ed.) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de

file:///C:/Users/Lisbeth/Downloads/Patricia%20Herrera%20y%20Marco%20Torres%20-%20Manual%20pr%C3%A1ctico%20para%20abogados%20de%20divorcio_stamped%20(1).pdf

Human Rights in the Administration of Justice: A M. (s.f.). The Right to a Fair Trial: Part I – From Investigation to Trial. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training9chapter6en.pdf>

Hurtado, I., & Toro, J. (2005). Paradigmas y Metodos de Investigacion en Tiempos de Cambio. Carabobo, Venezuela: Epistema Consultores Asociados. Obtenido de <https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf>

Largo, N. (2021). La Prescripción de la Acción de Nulidad de Sentencia de Divorcio y el Ejercicio al Derecho a la Defensa. *Tesis para Título*. Universidad Tecnica de Machala. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16779/1/E-7457_LARGO%20GALARZA%20NARCISA%20ROCIO.pdf

Ley 5.476. (2011). (C. d. Familia, Ed.) Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_familia_costa_rica.pdf

Ley Primera de 1976. (1976). *Redjurista*. Obtenido de https://www.redjurista.com/documents/ley_1_de_1976_congreso_de_la_republica.aspx#/

Martel, R. (2017). Tutela Jurisdiccional efectiva, proceso y tecnologia. *La semana de Derecho USMP*. Universidad San martin de Porres. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/index.php?pag=novedades&sec=nov17_256

ONU. (2019). Igualdad y No Discriminacion. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/human-rights/equality-and-non-discrimination/>

Ordoñez, B. (abril de 2015). *Gestion y Gerencia*. Recuperado el enero de 2021, de

<http://www.ucla.edu.ve/DAC/investigacion/gyg/GyG%202015/Abril%202015/5-%20BelkysOrdenez.pdf>

Organizacion de las Naciones Unidas. (2019). *Igualdad y No discriminacion*.

Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/human-rights/equality-and-nondiscrimination/>

Otrocki, L., & Souza, M. (2013). *Hacia La Tesis* (1ra. ed.). La Plata, Argentina:

Instituto de Investigacion en Comunicacion . Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/42082>

Pacheco, A. (2018). La Ineficacia de la Prueba en los Juicios de divorcio por Causal de Adulterio de uno de los Conyugues. *Titulo para Tesis*.

Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34873/1/Pacheco%20Pacheco%20Amable%20193.pdf>

Perez, M. (2021). *Blog Concepto Definicion*. Obtnido de

<https://conceptodefinicion.de/divorcio/>

Pilla, R. (2017). Analisis del Divorcio por la causal de adulterio. *Tesis para Titulo*.

Ecuador: Universidad Tecnologica Indoamericana. Obtenido de <http://repositorio.uti.edu.ec>

Rivas, A. (2007). Manual de Investigacion Documental. Obtenido de

<https://books.google.com.ec/books?id=jl8UIVp1xJIC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Santy, L. (2017). El Principio de Culpabilidad como Responsabilidad Subjetiva en

el Derecho Administrativo Sancionador. 70-76. Revista Administracion Publica & Control. Obtenido de

<file:///C:/users/Mercedes%20Cornejo/Downloads/EL%PRINCIPIO%20DE%20CULPABILIDAD%20COMO%20RESPONSABILIDAD%20SUBJETIVA%20EN%20EL%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO%20SANCIONADOR.PDF>

- Tamez, B., & Ribeiro, M. (2016). El divorcio, indicador de transformación social. Mexico: Universidad Autonoma de Nuevo Leon. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v22n90/2448-7147-pp-22-90-00229.pdf>
- The Next Generation Library. (s.f.). *Tu biblioteca de articulos*. Obtenido de <https://www.yourarticlelibrary.com/divorce/divorce-3-allied-concepts-of-divorce/47453>
- Toaquiza, M. (2018). El Proceso de Identificación y Prueba de la Causal de Adulterio en el Divorcio Controvertido. *Titulo para Tesis*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16079/1/T-UCE-0013-JUR-046.pdf>
- Torres, J. (2014). Breves consideraciones acerca del Debido Proceso Civil. *Revista de la Maestria en Derecho Procesal*, 4(1). Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2404/2356>
- Uma Iyer. (s.f.). *Advocate Khoj*. Obtenido de Law Library: <https://www.advocatekhoj.com/library/lawareas/divadultery/9.php?Title=Adultery%20Divorce&STitle=Adultery%20definition>
- Union Europea. (2014). Review of the Balance of Competences Between the United Kingdom the European Union. *Fundamental Rights*, 11. Obtenido de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/334999/review-of-boc-between-uk-eu-fundamental-rights.pdf
- Varsi, E. (2007). Divorcio y separacion de cuerpos. 1. Obtenido de http://works.bepress.com/enrique_varsi/24/

ANEXOS

ANEXO Nº 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACION DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO			
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio?	Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio	Los criterios para probar los plazos de caducidad si vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.	1. VULNERACIÓN DE DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL. <u>SUB CATEGORIAS</u> ➤ Transgresión al debido proceso. ➤ Derecho de Igualdad ante la Ley. <u>SUB CATEGORIAS</u> ➤ Plazos de Caducidad ➤ Divorcio ➤ Adulterio	Enfoque Cualitativo
				DISEÑO DE INVESTIGACION
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO ESPECÍFICO		Teoría Fundamental
1. ¿De qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?	1. Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.	1. Los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio si trasgreden el derecho al debido proceso.		TIPO DE INVESTIGACIÓN
			Básica	
			ESCENARIO DE ESTUDIO	

<p>2. ¿En qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso judicial?</p>	<p>2. Analizar en que forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.</p>	<p>2. La inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, si influye respecto al derecho de igualdad ante la ley, en el proceso judicial</p>		<p>Estudio de Abogados Consultores MOLINA & ASOCIADOS.</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Personal legal y/o administrativo y Abogados profesionales</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevistas – Guía de Entrevistas ➤ Análisis de Registro documental
--	---	--	--	--

ANEXO Nº 02 – SOLICITUD Y VALIDACIÓN



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señora: Mgtr. Ignacio Curi Urbina

Yo, Lilian Grandez Oliveira, identificada con DNI Nº 06731029, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 17 de agosto de 2021.

Lilian Grandez Oliveira

DNI Nº 06731029

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina, Ignacio.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grandez Oliveira, Lilian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 27 de agosto de 2021



FIRMA DEL EXPERTO FORMANTE
DNI No. 238659997 - Telf.: 975617556

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señor: Mgtr. Rubén Miraya Gutiérrez

Yo, Lilian Grandez Oliveira, identificada con DNI N° 06731029, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

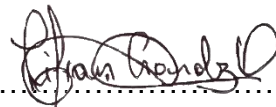
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 17 de agosto de 2021.



Lilian Grandez Oliveira

DNI N° 06731029

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Mgtr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez
- 1.6. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.8. Autor(A) de Instrumento: Grandez Oliveira, Lilian

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 27 de agosto de 2021



FIRMA DEL EXPERTO FORMANTE
DNI No. 07013501 Telf.: 980799815

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señora: Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado

Yo, Lilian Grandez Oliveira, identificada con DNI N° 06731029, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

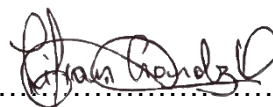
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO**, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 17 de agosto de 2021.



Lilian Grandez Oliveira

DNI N° 06731029

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 1.9. Apellidos y Nombres: Mgtr. Namuche Cruzado, Clara Isabel.
 1.10. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.11. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.12. Autor(A) de Instrumento: Grandez Oliveira, Lilian

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 27 de agosto de 2021



FIRMA DEL EXPERTO FORMANTE
 DNI No. 08580729 - Telf.: 972001675

ANEXO Nº 03 – GUIA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTAS

**CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO**

ENTREVISTADO : _____
CARGO / PROFESIÓN : _____
INSTITUCIÓN : _____
FECHA : _____

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN
DERECHO DE FAMILIA**

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?

2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma

equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?

5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser modificados?

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?

8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona

agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?

9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?

FIRMA

CAL N°

ANEXO Nº 04 – ENTREVISTAS REALIZADAS

GUÍA DE ENTREVISTAS

CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO

ENTREVISTADO : Carlos Edgar Molina Palomino
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADO
INSTITUCIÓN : Estudio de Abogados Consultores MOLINA &
ASOCIADOS
FECHA : 22 DE AGOSTO DEL 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?

Debido a los diferentes criterios de los operadores de justicia para probar los plazos de caducidad los derechos de la demandante se ven vulnerados.

2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?

Por mi experiencia, considero que debe tomarse en cuenta el acta de nacimiento como prueba de la infidelidad.

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?

El estado si garantiza la protección de los derechos fundamentales, pero al no existir una correcta interpretación desprotege al demandado.

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?

Si, trasgrede por interpretación y diferentes criterios de los magistrados.

5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?

La transgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, porque no se cumple con el debido proceso.

6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser modificados?

Debería realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?

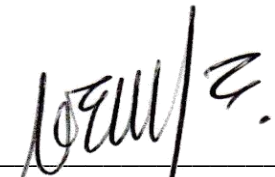
Considero que sí.

8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?

Según mi experiencia los plazos no son razonables y se debería urgentemente modificar.

9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?

Influye de forma negativa hacia la demandada vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley.


CAL N° 36989

GUÍA DE ENTREVISTAS

CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO

ENTREVISTADO : Jarol Roberto Phillips Fasanando
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADO
INSTITUCIÓN : INDEPENDIENTE
FECHA : 27 DE AGOSTO DEL 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?
--- Vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque no es atendida por el poder judicial y no hay un debido proceso para que resuelva su conflicto en el divorcio por causal de adulterio, siendo así no existe igualdad ante la ley para la demandante.
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?
---Considero que según la jurisprudencia se considera que la única prueba es el acta de nacimiento del hijo producto de la relación adulterina.

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?
---Las leyes están dadas, pero no se cumplen en tal sentido demandado y demandante están desprotegidos en el divorcio por causal de adulterio.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?
---Si, por muchas opiniones interpretaciones diversas, trasgreden el debido proceso, desviándolo a que sean por otras causales.
5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?
--- Ambos demandado y demandante están desprotegido, por lo tanto no hay igualdad ante la Ley.
6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser modificados?
---Si deberían ser modificado.

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?

---Considero que en el proceso de causal de adulterio la inobservancia a la falta del debido cuidado o atención a un reglamento vulnera derechos a ambas partes.

8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?

--- No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.

9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?

--- No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.



CAL 1884

GUÍA DE ENTREVISTAS

CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO

ENTREVISTADO : ROSA JEANETTE ROMERO CAIRAMPOMA
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADA - CONCILIADORA
INSTITUCIÓN : CENTRO DE CONCILIACION HEKAL
FECHA : 25 DE AGOSTO DEL 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?

Yo personalmente considero que no se vulnera ya que al ser demandado por adulterio la única manera para probar es con una partida de nacimiento o fotos donde se vea el adulterio y si existen estas dos pruebas no se estaría vulnerando su derecho a tutela.

2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?

Se dan dos puntos: **SEIS MESES**

Si una persona conoce y sabe que la otra parte le fue infiel, la mejor manera es dar evidencia inmediatamente para que pueda ser indemnizado con el patrimonio.

CINCO AÑOS en dos aspectos VIOLENCIA FAMILIAR

En muchos casos que se da la infidelidad por una situación psico emocional se da la violencia familiar y dentro de esto se da injurias y con todo eso se hace la vida en común insoportable, por más que con los cambios y modificaciones que se ha hecho en la ley, hasta que se dé la sentencia final demora más o menos dos años con las apelaciones y la denuncia penal otros 2 años más, por eso demoraría en el mejor de los casos 4 años.

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?

En el caso del demandando cuando el adúltero es varón siempre tratan de existir un apoyo a favor de la demandante que es mujer la sociedad trata de protegerla, pero cuando la demandada es mujer como que la justicia trata de juzgarla y hace que todo el poder de la ley caiga sobre ella y trata de que el varón demandante le den una indemnización.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?

Yo personalmente creo que los plazos no trasgreden, ya que el proceso de divorcio se debe dar cuando entre las partes no existe ya un respeto y amor mutuo.

5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?

Personalmente creo que la ley siempre protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adúltera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones.

6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser

modificados?

Yo personalmente creo que no se debe hacer ninguna modificación.

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?

Si vulnera, no hay una igualdad de derechos entre mujer y varón.

8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?

Si, los plazos son adecuados y exactos que no afecte el derecho del demandado.

9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?

Personalmente creo que la ley siempre protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adúltera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones, no existe una igualdad.



ROSA J. ROMERO CAIRAMPOMA
ABOGADO
CAL 82107



GUÍA DE ENTREVISTAS

CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO

ENTREVISTADO : LUIS LEONARDO REYES SAEENZ
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADO
INSTITUCIÓN : INDEPENDIENTE
FECHA : 23 DE AGOSTO DEL 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?
--- Que, la interpretación de los plazos para interponer la demanda de divorcio por adulterio, tiene dispares apreciaciones dispares por parte de los magistrados, en ese sentido mientras a unos demandantes se admiten sus pretensiones a otros se la deniega, entonces a este grupo estarían en infección.
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?
---Que, los criterios para probar, que un marido o mujer está cometiendo adulterio, se amparan en la fecha de conocimiento y otro el agravio.

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?
--- Que, se garantiza la protección de los derechos fundamentales a través de la norma que esta para que todos la cumplamos, la interpretación es la cosa.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?
--- Que, no, pues lo que lo trasgrede es la interpretación.
5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?
--- Que, transgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, pues la ley se instauro para el cumplimiento de todos.
6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser modificados?
---Que, lo que pienso es que debía realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?
---Que, si pues todos lo obtendrían justicia pues a algunos les sería negada.
8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?
--- Que, en estos tiempos de desarrollo tecnológico podría decir que son razonables, pero de admitirse esto, tendríamos que no todo el país está en el mismo nivel de desarrollo.
9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?
---Que, un debido proceso implica la fundamentación adecuada de las decisiones, en el caso de rechazar una demanda por interpretación errónea de la norma se vulnera el debido proceso.



Luis REYES SAENZ
CAL.59063

GUÍA DE ENTREVISTAS

CRITERIOS PARA PROBAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DIVORCIO POR ADULTERIO

ENTREVISTADO : LEONARDO YSAC AVENDAÑO SOLANO
CARGO / PROFESIÓN : ABOGADO
INSTITUCIÓN : Estudio de Abogados Consultores MOLINA &
ASOCIADOS
FECHA : 24 DE AGOSTO DEL 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.

1. ¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso?
 - Vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional, por los diferentes criterios utilizados los jueces y magistrados, porque desvían la causal invocada, y de esa manera los derechos de la demandante se ven vulnerados.
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?
 - Que, los criterios para probar, es el acta de nacimiento del hijo fruto de la infidelidad.

3. ¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?
- No me parece que se garantiza la protección de los derechos fundamentales al existir una norma que crea confusión y diferentes criterios en el proceso.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.

4. ¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio?
- Si, trasgrede los diferentes criterios e interpretación al debido proceso en esta causal.
5. ¿Considera usted que la transgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?
- Si, porque el demandado se queda desprotegido, por lo tanto, no habría igualdad ante la Ley.
6. ¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo 339º del Código Civil, deben ser modificados?
- Si deberían ser modificados por un solo plazo.

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

7. ¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?
- Si, considero que en el proceso de causal de adulterio se vulnera derechos, pues a algunos les seria negada.
8. En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339º del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?
- Considero que no son razonables, porque al haber dos plazos crean la confusión de interpretación de la norma.
9. Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?
- En la vulneración de derechos de la demandante, en el caso de rechazar una demanda por interpretación o criterios erróneas de la norma.



FIRMA
CAL N°77037

ANEXO Nº 05 – MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTAS	Abogado Carlos Molina Palomino	Abogado Harol Philip Fasanando	Abogada Rosa Romero Cairapoma	Abogado Luis Reyes Sáenz	Abogado Leonardo Avendaño Solano	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
¿De qué manera considera usted que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio? ¿se protege los derechos fundamental es del demandante en el proceso?	Consideró, que debido a los diferentes criterios de los operadores de justicia para probar los plazos de caducidad si se vulnera.	Consideró que si se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque no es atendida por el poder judicial y no hay un debido proceso para que resuelva su conflicto en el divorcio por causal de adulterio, siendo así no existe igualdad ante la ley para la demandante.	No, considero que se vulnera, ya que al ser demandado por adulterio la única manera para probar es con una partida de nacimiento o fotos donde se vea el adulterio y si existen estas dos pruebas no se estaría vulnerando su derecho a tutela.	Consideró que la interpretación de los plazos para interponer la demanda de divorcio por adulterio, tiene dispares apreciaciones, dispares por parte de los magistrados, en ese sentido mientras a unos demandantes se admiten sus pretensiones a otros se la deniega, entonces a este grupo estarían en infección.	Considero que si vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional, por los diferentes criterios utilizados los jueces y magistrados, porque desvían la causal invocada, y de esa manera los derechos de la demandante se ven vulnerados.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados han coincidido en señalar que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio, y que, no protege los derechos fundamentales del demandante en el proceso.	Se tiene que uno (01) de los entrevistados no consideró que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio.	La mayoría de los especialistas refieren que los criterios para probar los plazos de caducidad vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por adulterio y que no se protege los derechos fundamentales del demandante durante el proceso.
¿Cuáles considera Ud. que son los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio?	Por consideró que por su experiencia, debe tomarse en cuenta el acta de nacimiento como prueba de la infidelidad.	Considero que según la jurisprudencia se considera que la única prueba es el acta de nacimiento del hijo producto de la relación adulterina.	Se dan dos puntos: SEIS MESES Si una persona conoce y sabe que la otra parte le fue infiel, la mejor manera es dar evidencia	Que, los criterios para probar, que un marido o mujer está cometiendo adulterio, se amparan en la fecha de conocimiento y	Que, los criterios para probar, es el acta de nacimiento del hijo fruto de la infidelidad.	Se tiene que tres (03) de los entrevistados consideró que los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio, son los documentos, como el acta de nacimiento.	Se tiene que dos (02) de los entrevistados han coincidido en señalar que los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio, son los	La mayoría de los especialistas refieren que los criterios para probar los plazos de caducidad en el divorcio por adulterio son los documentos, como es el acta de nacimiento. Como prueba de la infidelidad.

			CINCO AÑOS en dos aspectos VIOLENCIA FAMILIAR	otro el agravio.			indicados en el artículo 339º del Código Civil.	
¿De qué manera considera Ud. que el estado garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio?	Consideró que, si garantiza la protección de los derechos fundamentales, pero al no existir una correcta interpretación desprotege al demandado.	Consideró que las leyes están dadas, pero no se cumplen en tal sentido demandado y demandante están desprotegidos en el divorcio por causal de adulterio.	Consideró que no se garantiza porque, en el caso del demandado cuando el adultero es varón siempre tratan de que exista un apoyo a favor de la demandante, que es mujer la sociedad trata de protegerla, pero cuando la demandada es mujer como que la justicia trata de juzgarla y hacer que todo el poder de la ley caiga sobre ella y trata de que el varón demandante le den una indemnización.	Consideró que si garantiza la protección de los derechos fundamentales a través de la norma que esta para que todos la cumplamos, la interpretación es la cosa.	Consideró que no se garantiza la protección de los derechos fundamentales al existir una norma que crea confusión y diferentes criterios en el proceso.	Se tiene que tres (03) de los entrevistados consideró que el estado no garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio.	Se tiene que dos (02) de los entrevistados han coincidido en señalar que el estado si garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio.	La mayoría de los especialistas refieren que el estado no garantiza la protección de los derechos fundamentales del demandante y del demandado de forma equitativa en el desarrollo del proceso de divorcio por la causal de adulterio., pese a que las leyes están dadas.
¿Considera Ud. que los criterios para probar los plazos de caducidad, trasgreden el derecho al	Si, trasgrede por interpretación y diferentes criterios de los magistrados.	Si, por muchas opiniones interpretaciones diversas, trasgreden el debido proceso, desviándolo a que sean por	Yo personalmente creo que los plazos no trasgreden, ya que el proceso de divorcio se debe dar	Que, no, pues lo que lo trasgrede es la interpretación.	Si, trasgrede los diferentes criterios e interpretación al debido proceso en esta causal.	Se tiene que tres (03) de los entrevistados consideró que los criterios para probar los plazos de caducidad, si trasgreden el	Se tiene que dos (02) de los entrevistados han coincidido en señalar que los criterios para probar los plazos de caducidad, no	La mayoría de los especialistas refieren que los criterios para probar los plazos de caducidad, si trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por

debido proceso en el divorcio por adulterio?		otras causales	cuando entre las partes no existe ya un respeto y amor mutuo.			derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio, debido a la mala interpretación.	trasgreden el derecho al debido proceso en el divorcio por adulterio.	adulterio, debido a la mala interpretación de la norma.
¿Considera usted que la trasgresión del derecho al debido proceso, vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley? ¿Por qué?	La trasgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, porque no se cumple con el debido proceso.	Ambos demandado y demandante están desprotegido, por lo tanto no hay igualdad ante la Ley.	Personalmente creo que la ley siempre protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adultera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones.	Que, la trasgresión de un debido proceso, si vulnera la igualdad, pues la ley se instauro para el cumplimiento de todos.	Sí, porque el demandado se queda desprotegido, por lo tanto, no habría igualdad ante la Ley.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados consideró que la trasgresión del derecho al debido proceso, si vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley.	Se tiene que uno (01) de los entrevistados ha coincidido en señalar que la trasgresión del derecho al debido proceso, no vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley.	La mayoría de los especialistas refieren que la trasgresión del derecho al debido proceso, si vulnera el derecho a la igualdad ante la Ley, porque no se cumple.
¿Considera usted que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecido en el artículo	Debería realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.	Si deberían ser modificado.	Yo personalmente creo que no se debe hacer ninguna modificación.	Que, lo que pienso es que debía realizarse un pleno jurisdiccional y uniformizar los criterios de caducidad.	Si deberían ser modificados por un solo plazo.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados, han coincidido en señalar que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecidos en el artículo. 339° del Código Civil, si	Se tiene que uno (01) de los entrevistados ha señalado que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecidos en el artículo. 339° del Código Civil, no deben ser	La mayoría de los especialistas refieren que las transgresiones de los derechos vulnerados del demandante establecidos en el artículo. 339° del Código Civil, si deben ser modificados, debiendo realizar un pleno casatorio.

339° del Código Civil, deben ser modificados?						deben ser modificados, debiendo realizar un pleno casatorio.	modificados.	
¿Considera Ud. que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio?	Consideró que sí.	Consideró que en el proceso de causal de adulterio la inobservancia a la falta del debido cuidado o atención a un reglamento vulnera derechos a ambas partes.	Si vulnera, no hay una igualdad de derechos entre mujer y varón.	Que, si pues todos obtendrían justicia pues a algunos les sería negada.	Si, considero que en el proceso de causal de adulterio se vulnera derechos, pues a algunos les sería negada.	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva si vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.	Se tiene que cero (00) de los entrevistados no ha coincidido en señalar nada.	La totalidad de los especialistas refieren que las transgresiones de la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva si vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.
En su experiencia, ¿Cree usted que los plazos de caducidad otorgados en el artículo 339° del Código Civil, son razonables para que la persona agraviada, realice una demanda de divorcio por adulterio y ejerza su derecho a la defensa?	Según mi experiencia los plazos no son razonables y se debería urgentemente modificar.	No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.	Si, los plazos son adecuados y exactos que no afecte el derecho del demandado.	Que, en estos tiempos de desarrollo tecnológico podría decir que son razonables, pero de admitirse esto, tendríamos que no todo el país está en el mismo nivel de desarrollo.	Considero que no son razonables, porque al haber dos plazos crean la confusión de interpretación de la norma.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva si vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.	Se tiene que uno (01) de los entrevistados han señalado que la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva no vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio	La totalidad de los especialistas refieren que las transgresiones de la inobservancia de la tutela jurisdiccional efectiva si vulnera el derecho de igualdad ante la ley en el proceso de divorcio por adulterio.

<p>Teniendo en consideración su experiencia en la materia ¿De qué forma cree usted que influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio? ¿Existe igualdad?</p>	<p>Influye de forma negativa hacia la demandada vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley.</p>	<p>No son razonables en este proceso y por lo tanto se hace difícil ejercer su derecho a defenderse.</p>	<p>Consideró que si protege y apoya a la mujer porque la ve vulnerable y cuando la adultera es la mujer tratan de juzgarla y dar todo el peso de la justicia e incluso indemnizar al varón quitando su patrimonio personal a la mujer y cuando se da al revés muchos jueces obvian las indemnizaciones, no existe una igualdad.</p>	<p>Que, un debido proceso implica la fundamentación adecuada de las decisiones, en el caso de rechazar una demanda por interpretación errónea de la norma vulnerando el debido proceso.</p>	<p>En la vulneración de derechos de la demandante, en el caso de rechazar una demanda por interpretación o criterios erróneos de la norma.</p>	<p>Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados, han coincidido en señalar que si influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio y que no existe igualdad.</p>	<p>Se tiene que uno (01) de los entrevistados ha señalado que no influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio y que no existe igualdad.</p>	<p>La totalidad de los especialistas refieren si influye el debido proceso en el momento que se aplican los criterios de caducidad en la demanda de divorcio por adulterio y que no existe igualdad, vulnerando el derecho de igualdad.</p>
--	--	--	---	---	--	--	--	---



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



DECRETO LEGISLATIVO Nº 295

Código Civil

DÉCIMO SEXTA
EDICIÓN OFICIAL



TÍTULO IV
Decaimiento y Disolución del Vínculo

CAPÍTULO PRIMERO
Separación de Cuerpos

Efecto de la separación de cuerpos

Artículo 332º.- La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 333º.- Causales¹⁴³

Son causas de separación de cuerpos:

- 1.- El adulterio.
- 2.- La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
- 3.- El atentado contra la vida del cónyuge.
- 4.- La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5.- El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6.- La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7.- El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347º.
- 8.- La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9.- La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
- 10.- La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11.- La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12.- La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335º.

143 Sumilla oficial.

- 13.- La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.¹⁴⁴

CONCORDANCIA: Ley Nº 29227

Titulares de la acción de separación de cuerpos

Artículo 334º.- La acción de separación corresponde a los cónyuges.

Si alguno es incapaz, por enfermedad mental o ausencia, la acción la puede ejercer cualquiera de sus ascendientes si se funda en causal específica. A falta de ellos el curador especial representa al incapaz.

Prohibición de alegar hecho propio

Artículo 335º.- Ninguno de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio.

Improcedencia de separación de cuerpos por adulterio

Artículo 336º.- No puede intentarse la separación de cuerpos por adulterio si el ofendido lo provocó, consintió o perdonó. La cohabitación posterior al conocimiento del adulterio impide iniciar o proseguir la acción.

Apreciación judicial de sevicia, injuria y conducta deshonrosa

Artículo 337º.- La sevicia, la injuria grave y la conducta deshonrosa son apreciadas por el Juez teniendo en cuenta la educación, costumbre y conducta de ambos cónyuges.¹⁴⁵

144 Artículo modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 27495, publicada el 7 de julio de 2001.

Texto anterior a la modificación:

Artículo 333º.- Son causas de separación de cuerpos:

1. El adulterio.
 2. La sevicia. (*)
- (*) Inciso modificado por la Primera Disposición Modificatoria del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS, publicada el 22 de abril de 1993, cuyo texto es el siguiente:
2. La violencia, física o psicológica, que el Juez apreciará según las circunstancias".
 3. El atentado contra la vida del cónyuge.
 4. La injuria grave.
 5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo.
 6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
 7. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía.
 8. La enfermedad venérea grave contraída después de la celebración del matrimonio.
 9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
 10. La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
 11. El mutuo disenso, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio. (*)
- (*) Inciso modificado por la Primera Disposición Modificatoria del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS, publicada el 22 de abril de 1993, cuyo texto es el siguiente:
- "11. Separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio".

145 De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional expedida en la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra este artículo (Exp. 018-96-I/TC), la referencia a la apreciación por el Juez de la sevicia y la conducta deshonrosa, atendiendo a la educación, costumbre y conducta de ambos cónyuges, ha quedado derogada; manteniéndose vigente dicha apreciación judicial sólo en relación a la injuria grave.

Improcedencia de la acción por delito conocido

Artículo 338º.- No puede invocar la causal a que se refiere el inciso 10 del Artículo 333º, quien conoció el delito antes de casarse.

Caducidad de la acción

Artículo 339º.- La acción basada en el Artículo 333º, inciso 1, 3, 9 y 10, caduca a los seis meses de conocida la causa por el ofendido y, en todo caso, a los cinco años de producida. La que se funda en los incisos 2 y 4 caduca a los seis meses de producida la causa. En los demás casos, la acción esta expedita mientras subsistan los hechos que la motivan.

Efectos de la separación convencional respecto de los hijos

Artículo 340º.- Los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica, a no ser que el juez determine, por el bienestar de ellos, que se encargue de todos o de alguno el otro cónyuge o, si hay motivo grave, una tercera persona. Esta designación debe recaer por su orden, y siendo posible y conveniente, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos.

Si ambos cónyuges son culpables, los hijos varones mayores de siete años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad así como los hijos menores de siete años al cuidado de la madre, a no ser que el juez determine otra cosa.

El padre o madre a quien se haya confiado los hijos ejerce la patria potestad respecto de ellos. El otro queda suspendido en el ejercicio, pero lo reasume de pleno derecho si el primero muere o resulta legalmente impedido.

Providencia judiciales en beneficio de los hijos

Artículo 341º.- En cualquier tiempo, el juez puede dictar a pedido de uno de los padres, de los hermanos mayores de edad o del consejo de familia, las providencias que sean requeridas por hechos nuevos y que considere beneficiosas para los hijos.

Determinación de la pensión alimenticia

Artículo 342º.- El juez señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa.

CONCORDANCIAS: Ley Nº 28970

R.A. Nº 136-2007-CE-PJ

Pérdida de derechos hereditarios

Artículo 343º.- El cónyuge separado por culpa suya pierde los derechos hereditarios que le corresponden.